

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00
 NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA AGUAS TERRESTRES

DIVISION HIDRÁULICA DEL MIÑO

*Petición de aprovechamientos
Anuncio y nota extracto*

La Sociedad Fábrica de Mieres solicita autorización para derivar del río Turón, en términos del pueblo del mismo nombre, concejo de Mieres, un caudal de 50 litros de agua por segundo, con destino al lavado de carbones procedentes de la mina «Requela», propiedad de la Sociedad mencionada.

Las aguas, una vez aspiradas en la margen izquierda del río Turón, se impulsarán mediante la acción de un grupo eléctrico de motor-bomba, por una tubería metálica, hasta un depósito regulador situado a unos 24 metros de altura sobre la toma. Desde el depósito regulador partirá otra tubería al efecto de conducir las aguas al lavadero, utilizándose parte de ellas en la clasificación de carbones, y de las fosas de decantación previa, proyectadas en el mismo lavadero, volverán a elevarse las aguas por medio de un segundo grupo de motor-bomba, a las cajas de lavado, con objeto de establecer el circuito conveniente.

Las aguas residuales irán a las balsas de decantación, y una vez clarificadas serán devueltas al cauce del río Turón.

El proyecto estará de manifiesto en la División Hidráulica del Miño, en Oviedo, calle de Uría, número 46, piso 2.º, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por quien así lo desee.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la ejecución de las obras de la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo de tiempo arriba indicado, ya sea directamente ante el Gobierno civil de la provincia, o en la Alcaldía de Mieres.

Oviedo, 24 de Junio de 1927.—
 El Ingeniero Jefe, José Graiño.
 R. al núm. 2.151

Caja de Recluta de Oviedo NÚMERO 109

Relación nominal de los reclutas pertenecientes á esta Caja, que han sido indultados de la nota de prófugos, cuya gracia no pudo comunicárseles por ignorarse su paradero, y de no presentarse en ésta en el plazo de tres meses volverán a la clasificación de prófugos, con expresión del número del alistamiento, su reemplazo, Ayuntamiento a que pertenecen y nombre y apellidos de los interesados, que es como sigue:

- 23, de 1918, de Castrillón, Marcelino Rodríguez Diaz.
- 225, del mismo reemplazo, de Gijón, Luis Meana Alvarez.
- 40, de 1924, de Proaza, Joaquín Alvarez Alvarez.
- 8, de 1916, de idem, Celestino Rodríguez Fernandez.
- 170, de 1907, de Oviedo, Valentín Corespis Estrada.
- 248, de 1908, de idem, Manuel Suarez Alonso.
- 119, de 1925, de Mieres, Belisario Martínez Llana.
- 417, de 1917, de Gijón, José Fernandez Martínez.
- 731, de 1926, de idem, Alfonso Tevar Kittbr.
- 907, del mismo reemplazo, de Oviedo, José Santos Blanco.
- 94, del mismo reemplazo, de Castrillón, Magencio Lopez Aulboage.
- 13, de 1917, de Regueras, Jesús Llana Suarez.
- 23, de 1918, de Castrillón, Marcelino Rodríguez Diaz.
- 28, de 1912, de idem, Amador Perez Gonzalez.
- 41, de 1918, de idem, José Garcia Gonzalez.
- 22, de 1914, de Soto del Barco, José Alvarez Fernandez.
- 47, de 1908, de Castrillón, José Solís Alvarez.
- 141, de 1910, de Gijón, Marcelino Menendez Iglesias.

- 184, de 1911, de idem, Angel Menendez Carús.
- 29, de 1909, de Gozón, Benjamín Gonzalez Fernandez.
- 45, del mismo reemplazo, de idem, Ernesto Alembilla Garcia.
- 44, de 1904, de Lena, Cristóbal Cienfuegos Gonzalez.
- 98, de 1907, de idem, José Faes Rodríguez.
- 18, de 1909, de Llanera, Rufino Menendez Ablanado.
- 76, de 1907, de Mieres, Severiano Fernandez Fernandez.
- 10, de 1910, de idem, Luis Martínez Alvarez.
- 342, de 1907, de Oviedo, Manuel Riestra Alonso.
- 170, de 1908, de idem, Faustino Rodríguez Alonso.
- 252, del mismo reemplazo, de idem, Anselmo Magdalena Meana.
- 396, de 1910, de idem, Laureano Vazquez Gonzalez.
- 312, de 1910, de idem, Valentín Vazquez Alonso.
- 15, de 1909, de Soto del Barco, Manuel Suarez Gutierrez.
- 68, de 1910, de Avilés, Ovidio Garcia Vega.
- 25, de 1914, de Soto del Barco, Manuel Vazquez Cueto.
- 259, del mismo reemplazo, de Oviedo, Bernardo Durán Cuervo.
- 162, de 1909, de idem, Francisco Huerta Valles.
- 37, de 1909, de idem, Angel Muñiz.
- 35, de 1910, de Lena, Víctor Fernandez Alvarez.
- 32, de 1909, de Gozón, Jesús Fernandez Fernandez.
- 47, de 1913, de Aller, Manuel Gonzalez Alvarez.
- 39, de 1921, de Avilés, Florentino Suarez Garcia.
- 62, de 1923, de Carreño, Jenaro Busto Gonzalez.
- 30, de 1919, de Aller, Esteban Garcia Lantero.
- 12, de 1916, de Carreño, Valentín Perez Prendes.
- 30, de 1913, de Castrillón, Angel Fernandez Gonzalez.
- 80, de 1914, de idem, Alfredo Alvarez Nieto.
- 92, del mismo reemplazo, de id., José Fernandez Martínez.
- 83, de 1920, de idem, José Rodríguez Rodríguez.

- 73, de 1923, de idem, Jesús García Garcia.
- 259, de 1918, de Gijón, Mariano Rionda Lafuente.
- 47, de 1914, de Gozón, José Gonzalez Oñes.
- 49, de 1917, de idem, Jenaro Uria Fernandez.
- 17, de 1916, de Illas, José Menendez Gonzalez.
- 4, de 1913, de Lena, Ezequiel Cienfuegos Cienfuegos.
- 20, de 1913, de Llanera, José Bango Ania.
- 24, de 1914, de idem, Jenaro Perez Perez.
- 27, de 1916, de idem, Ramón Perez Perez.
- 66, de 1912, de Mieres, Julio Diaz Alonso.
- 102, de 1912, de idem, José Zapizo Lobo.
- 143, del mismo reemplazo, de idem, Olegario Ruiz Diaz.
- 209, de 1913, de idem, Germán Quintar Iglesias.
- 254, de 1913, de idem, José Hevia Nosti.
- 21, de 1914, de idem, Bernabé Fernandez Argüelles.
- 7, de 1912, de Morcín, Joaquín Fernandez Fernandez.
- 9, de 1922, de idem, Nicolás Martínez Hernandez.
- 2, de 1914, de idem, Valentín Muniello Menendez.
- 460, de 1913, de Oviedo, Antonio Fernandez Gonzalez.
- 429, de 1915, de idem, Juan Garcia Alvarez.
- 21, de 1916, de idem, Marcelino Muñiz Suarez.
- 172, de 1916, de idem, Arcadio Alvarez Fernandez.
- 192, de 1916, de idem, José Fernandez Alvarez.
- 22, de 1909, de Proaza, José Alonso Alvarez.
- 66, de 1922, de idem, José Menendez Balcón.
- 27, de 1912, de Ribera de Arriba, Ramón Iglesias Fernandez.
- 7, de 1913, de idem, José Gonzalez Martínez.
- 9, de 1915, de idem, Jesús Mangas Garcia.
- 15, de 1913, de Santo Adriano, Antonio Alvarez Fernandez.
- 10, de 1911, de Soto del Barco, Benigno Fernandez Fernandez.

14, de 1913, de idem, José Fernandez Garcia.

Oviedo, 28 de Junio de 1927.— El Jefe de la Caja, P. A., Antonio Jiménez.

R. al núm. 2.114

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción del trozo 5.º de la sección de Lillo a Santullano, en la carretera de Boñar a Campo de Caso, en esta provincia, ejecutadas por la contrata a cargo de D. Gregorio Diaz Sanchez, se anuncia al público durante treinta días, a fin de que en el indicado plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en el Ayuntamiento de Aller, las reclamaciones que se crean procedentes contra las gestiones de dicha contrata, y a las que se refiere el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas del Estado, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá que nada se opone a la devolución de la fianza que se solicita, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 2 de Julio de 1927 — El Ingeniero Jefe,

R. al núm. 2.181

Cuerpo Nacional de Ingenieros = de Minas =

Jefatura de Minas de Oviedo

En los días del 10 al 18 de Julio del año corriente, se practicará la demarcación de la rectificación de la mina titulada «Definitiva Montañesa», número 5.958, sita en la parroquia de Moreda, del concejo de Aller, cuya pertenece a la Sociedad «Hullera Española».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 1.º de Julio de 1927.— El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

R. al núm. 2.102

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

En los días del 24 de Julio y siguientes, se practicará por el personal facultativo de este Distrito, el reconocimiento y, si procede, la demarcación de la mina de hierro titulada «John D.», número 23.059, sita en Sisterna y Bao, concejo de San Antolin de Ibias, y registrada por D. José Alvarez Arias, vecino de Rioseco (León).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 6 de Julio de 1927.— El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.185

JUNTA LIQUIDADORA DE DÉBITOS Y CRÉDITOS DE CORPORACIONES LOCALES CON EL ESTADO

AYUNTAMIENTOS	Saldo resultante en 13 de Abril de 1924 de liquidación, hasta Diciembre de 1926.		Resultado de la liquidación según R. D. de 1.º de Abril 1924		Resultado de ambas liquidaciones		Importe de los presupuestos de ingresos municipales para 1923-24		Bonificación del exceso de los débitos sobre el importe de una y media anualidades del presupuesto de ingresos		Resultado definitivo		OBSERVACIONES
	Débitos bonificados en el 70 por 100	Créditos	Débitos	Créditos	Débitos	Créditos	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Débitos	Créditos	
Aller.	2379 00	»	1060 79	»	3439 79	»	487895 04	»	»	3439 79	»	»	»
Cabranes.	1216 32	»	86 43	»	1302 75	»	27822 98	»	»	1302 75	»	»	»
Candamo.	925 11	»	»	698 70	226 45	»	26303 79	»	»	226 41	»	»	»
Cangas de Onis.	1483 20	»	31885 79	»	33368 99	»	118960 70	»	»	33368 99	»	»	»
Cangas de Tineo.	8577 84	»	846 89	»	9424 73	»	117902 85	»	»	9424 73	»	»	»
Carreño.	1786 61	»	1300 27	»	3036 88	»	124621 84	»	»	3036 88	»	»	»
Castrillón.	701 38	»	»	»	791 38	»	133091 35	»	»	791 38	»	»	»
Corvera.	1691 92	»	12 42	»	1704 34	»	25495 28	»	»	1704 34	»	»	»
Gozón.	2049 59	»	»	194 71	1854 88	»	84067 68	»	»	1854 88	»	»	»
Grado.	4379 11	»	142 87	»	4521 98	»	163773 21	»	»	4521 98	»	»	»
Miranda.	669 51	»	131 40	»	800 91	»	54282 33	»	»	800 91	»	»	»
Piloña.	3239 79	»	5056 95	»	8296 74	»	230670 83	»	»	8296 74	»	»	»
Rivadadeva.	1097 14	»	341 11	»	1438 25	»	33412 04	»	»	1438 25	»	»	»
Ribadesella.	1003 89	»	75 75	»	1079 64	»	99915 45	»	»	1079 64	»	»	»
Siero.	159 45	»	4714 11	»	5073 56	»	475032 86	»	»	5073 56	»	»	»
Tapia.	643 23	»	»	551 95	91 28	»	14012 40	»	»	91 28	»	»	»
Teverga.	1474 72	»	662 50	»	2137 12	»	56900 00	»	»	2137 12	»	»	»

La Junta en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó aprobar las liquidaciones de los Ayuntamientos que figuran en el presente estado.

Los créditos que con posterioridad reconozca la Dirección general de la Deuda procedentes de la venta de propios, serán abonados independientemente del resultado de esta liquidación.

Madrid, 21 de Junio de 1927.—El Secretario, Mariano del Valle.—V.º B.º, El Presidente, Bellver.

Las Corporaciones que no estén conformes con la presente liquidación, deberán reclamar en el plazo de tres meses ante la Sala tercera del Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

R. al núm. 2.097

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Carreño

Habiendo transcurrido el plazo de ocho días de anuncio previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se formulase protesta ni reclamación alguna contra la subasta intentada celebrar para la construcción del camino transversal de Yavio a Arquella, de la parroquia de Perlora se hace público que la expresada subasta tendrá lugar el día 30 del corriente mes y hora de las doce, en estas Consistoriales, con arreglo a las prescripciones del artículo 15 y demás aplicables del citado reglamento al proyecto y condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles y horas de nueve a trece.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 25.658 pesetas 83 céntimos, y las proposiciones tendientes a la baja de dicho tipo se extenderán en papel timbrado de la clase 6.ª y se redactarán conforme al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., enterado del proyecto y condiciones para la construcción del camino transversal de Yavio a Arquella, de la parroquia de Perlora se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de... (la cantidad en letra).

Fecha y firma.

La presentación de los pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento, puede hacerse todos los días hábiles y horas de nueve a trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta el anterior al fijado para la celebración de la subasta, y dichos pliegos de proposición deberán entregarse en sobre cerrado, lacrado y precintado a satisfacción del licitador, y en el anverso del sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del camino transversal de Yavio a Arquella, de la parroquia de Perlora».

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional, importante 1.282 pesetas 94 céntimos, y el adjudicatario prestará fianza definitiva importante 2.565 pesetas 88 céntimos.

Tanto el depósito provisional para optar a la subasta como la fianza definitiva, deberá constituirse en la Depositaria de fondos de este Ayuntamiento o en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales, y se hará en metálico, en valores o signos de crédito del Estado o de este Ayuntamiento, y también en los créditos reconocidos y liquidados conforme al artículo 11 del expresado reglamento.

El licitador quedará obligado para con el Ayuntamiento en el momento de la presentación de su proposición, y el Ayuntamiento no

se entenderá obligado hasta tanto no fuera aprobada definitivamente la subasta.

Si el rematante no ejecutara las obras en el plazo fijado en el pliego de condiciones facultativas, la Corporación contratante podrá acordar la rescisión del contrato, entendiéndose en este caso que el rematante renuncia a favor de los fondos municipales el importe de la fianza, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio o rescisión.

Las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

Es obligación del rematante la de pagar cuantos gastos se originen con ocasión de la subasta.

El Letrado de Gijón D. Francisco Menéndez queda designado para el bastateo de poderes a que se refiere el artículo 13 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

Candás, 5 de Julio de 1927.—El Alcalde, Jesús G. Prendes.

Habiendo transcurrido el plazo de ocho días de anuncio previo a que se refiere el artículo 26 del reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se formulase protesta ni reclamación alguna contra la subasta intentada celebrar, para la construcción del camino transversal de la Carbayeda al Campo de las Piedras, de la parroquia de Logrezana, se hace público que la expresada subasta tendrá lugar el día 30 del actual, y hora de las doce, en estas Consistoriales, con arreglo a las prescripciones del artículo 15 y demás aplicables del citado reglamento, al proyecto y condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles y horas de nueve a trece.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 21.696 pesetas 67 céntimos, y las proposiciones tendientes a la baja de dicho tipo se extenderán en papel timbrado de la clase 6.ª y se redactarán conforme al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., enterado del proyecto y condiciones para la construcción del camino transversal de la Carbayeda al Campo de las Piedras, de la parroquia de Logrezana, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de... (la cantidad en letra).

Fecha y firma.

La presentación de pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento puede hacerse todos los días hábiles y horas de nueve a trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior al fijado para la celebración de la subasta, y dichos pliegos de proposición deberán entregarse en sobre cerrado, lacrado y precintado a satisfacción del presentador, y en el anverso del sobre deberá hallarse escrito y

firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del camino transversal de la Carbayeda al Campo de las Piedras, de la parroquia de Logrezana».

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional importante 1.084 pesetas 83 céntimos, y el adjudicatario prestará fianza definitiva, importante 2.169 pesetas 66 céntimos.

Tanto el depósito provisional para optar a la subasta como la fianza definitiva, deberá constituirse en la Depositaria de fondos de este Ayuntamiento o en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales, y se hará en metálico, en valores o signos de crédito del Estado o de este Ayuntamiento, y también en los créditos reconocidos y liquidados conforme al artículo 11 del expresado Reglamento.

El licitador quedará obligado para con el Ayuntamiento en el momento de la presentación de su proposición, y el Ayuntamiento no se entenderá obligado hasta tanto no fuere aprobada definitivamente la subasta.

Si el rematante no ejecutara las obras en el plazo fijado en el pliego de condiciones facultativas, la Corporación contratante podrá acordar la rescisión del contrato, entendiéndose en este caso que el rematante renuncia a favor de los fondos municipales el importe de la fianza, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio o rescisión.

Las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

Es obligación del rematante la de pagar cuantos gastos se originen con ocasión de la subasta.

El Letrado de Gijón D. Francisco Menéndez queda designado para el bastateo de poderes a que se refiere el artículo 13 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

Candás, 5 de Julio de 1927.—El Alcalde, Jesús G. Prendes.

R. al núm. 2.186

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Leopoldo Garcia Piñeirúa, Juez municipal de Castropol.

Hago saber: Que para hacer pago a D. José Perez Bustelo, vecino de Peñaforcada, de cantidad de pesetas que le adeuda la herencia yacente de D. Domingo Martínez Bustelo, que lo fué de Barreiras de Balmonte, en este concejo, se embargaron y se anunciaron en pública subasta los bienes que siguen:

1.º Una casa en malestado, dividida en varios departamentos y cuádras, conocida por casa de Carrocho, sita en las Barreiras de

Balmonte; ocupa 191 metros superficiales. Es libre de gravamen y se apreció su valor en ciento setenta y cinco pesetas.

2.º Una finca destinada a huerto de verduras, pegante a la casa anterior; tiene de cabida una área ochenta y dos centiáreas. Es libre y se tasó en cien pesetas.

3.º Otra a pastón llamada A Leira, sita en las Barreiras, su cabida siete áreas treinta y siete centiáreas. Como libre se apreció en doscientas cincuenta pesetas.

4.º La mitad sacada por la parte del Norte, de una finca a pastón llamada Cortia de Carrocho, inmediata a la anterior; tiene de cabida treinta y cinco áreas. La atraviesa la carretera de Esto a Oeste. Se halla gravada con la pensión anual foral de cinco ferrados de forrage. Se apreció en doscientas cincuenta pesetas.

5.º Una finca a labradío e inculto, conocida por Eiro de Riba, en términos de las Barreiras, de cabida veinticuatro áreas nueve centiáreas. Es libre y se valuó en trescientas pesetas.

6.º Otra a prado regadío y monte, llamada Cobos, sito en términos de Balmonte; tiene de cabida aproximadamente una hectárea. Tasada en seiscientos pesetas.

7.º Otra a pastón conocida por Eiro, da Costa dos Cobos, sita en términos de Balmonte. Valuada en cien pesetas.

8.º Otra a labradío, llamada Caborecos, sita en términos de la Múria, de ocho áreas de cabida. Se apreció su valor en cincuenta pesetas.

Estas tres últimas fincas se hallan gravadas con la pensión foral anual de doce ferrados de trigo a herederos de Josefa Alvarez, y además con la que les corresponde a prorrata con otras a las Monjas de Santa Clara.

9.º Otra a tojal llamada Leira Cerrada de Escaló, términos de las Barreiras; tiene de cabida trece áreas ochenta centiáreas; es libre y se tasó en cincuenta pesetas.

10.º La mitad del derecho que la casa de Carrocho representa en todos los términos comunes y abertales de Balmonte y Barreiras, cuya cabida se desconoce. Se tasó en veinticinco pesetas.

11.º El derecho de moler el lunes de cada semana en el molino harinero de Los Cobos, términos de Balmonte. Valuado en cinco pesetas.

La subasta de los bienes relacionados tendrá lugar el día treinta del corriente mes, a la hora de las once, en esta sala de audiencia.

Las personas que tomen parte en ella consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Castropol, a dos de Julio de mil novecientos veintisiete.—Leopoldo Garcia.—El Secretario, Benigno Rodriguez.

R. al núm. 2.174

Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio Lopez Planas, Secretario judicial del

Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así.

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, á treinta de Junio de mil novecientos veintisiete; el Sr. D. Luis Felipe Gómez y Fernandez Mariaca, Juez de primera instancia del Partido, ha visto los presentes autos ejecutivos, entre partes, de la una como demandante la Sociedad «Fábrica de Loza de San Claudio», representada por D. José Fuente y Diaz Estébanez, Presidente del Consejo de Administración y á quien representa en éstos autos el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal y dirige el Doctor don José Buylia, y de la otra, como demandado D. Agustín de la Villa, mayor de edad, industrial y vecino de Gijón, representado por los estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre pago de siete mil novecientas ochenta y nueve pesetas, veinticinco céntimos de principal, gastos de protesto y costas, y.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Agustín de la Villa, para hacer pago á la Sociedad ejecutante «Fábrica de Loza de San Claudio», de la cantidad de siete mil novecientas ochenta y nueve pesetas, veinticinco céntimos de principal y cincuenta y cinco pesetas, treinta céntimos á que ascienden los gastos de protesto, con imposición al ejecutado de todas las costas causadas y que se causen hasta el completo pago. Y por la rebeldía del ejecutado D. Agustín de la Villa, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de ésta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitar el actor dentro de segundo día la notificación personal. Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis F. Gómez.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé. Antonio Lopez Planas. Está rubricado.

Dice lo mismo que su original y para que conste y remitir para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Oviedo, á cuatro de Julio de mil novecientos veintisiete.—Antonio L. Planas.

Juzgado de Lueca

D. Abelardo Sanchez Bernal, Juez de instrucción de esta villa de Lueca y su partido.

Por el presente cito á María Iglesias Expósito, de treinta y dos años, hija de padres desconocidos, soltera, sirvienta, natural del Hos-

picio de Oviedo, de cuya ciudad es vecina, para que dentro del improrrogable término de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión provisional por haberlo acordado así en sumario que contra ella instruyo por estafa, con el número veintiseis de mil novecientos veintiseis, y notificarle el auto de procesamiento que en el referido sumario se dictó, con apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hayalugar.

Dado en Lueca, á veintiocho de Junio de mil novecientos veintisiete.—Alfredo Sanchez Bernal.—P. M. de S. S., Licenciado, Carlos Cadavieco.

R. al núm. 2.144

Juzgado de Cangas de Tineo

EDICTO

D. Vicente Zaragoza Belli, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo y su partido.

Certifico: Que en los autos incidentales de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

En la villa de Cangas de Tineo, á dieciocho de Junio de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Bonifacio Estrada Arnal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes, de una como demandante D. Jesús Fernandez Llamas, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Sestorraso, de este concejo a quien representa el Procurador D. Manuel Florez de Uria Sattar y siendo defendido por el Letrado don Antonio Arce Diaz, y de otra como demandados D. Manuel y don José Fernandez Llamas y D. Casimiro Florez, sin otro apellido, casado el primero y viudos los dos últimos, mayores de edad, jornaleros y vecinos de dicho Sestorraso, los cuales no han comparecido en este incidente, para litigar en juicio universal de testamentaria de la finada D.^a Josefa Llamas Florez, madre del actor, vecina que fué de Sestorraso, y en cuyo incidente ha sido parte el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales, en este partido, como delegado del Sr. Abogado del Estado, y

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda incidental de pobreza instada por don Jesús Fernandez Llamas, al que declaro pobre en sentido legal y con opción a los beneficios dispensados a los de su clase, para litigar con D. Manuel y D. José Fernandez Llamas y D. Casimiro Florez, cuyas circunstancias constan en juicio universal de testamentaria de la finada D.^a Josefa Llamas Florez, vecina que fué de Sestorraso, y para litigar con los mismos, caso preciso, en dicha testamentaria y sus incidencias y consecuencias, todo ello sin per-

juicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 283 de la citada Ley, a no ser que se obtase por la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Bonifacio Estrada.—Rubricado.

Es conforme con el original al que me remito y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los dichos demandados en rebeldía D. Manuel y D. José Fernandez Llamas y don Casimiro Florez, expido y firmo el presente en Cangas de Tineo á veinticinco de Junio de mil novecientos veintisiete.—Vicente Zaragoza.

R. al núm. 2.122

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Cangas de Tineo, en el sumario número 27 de 1927, por el delito de hurto de caballerías, se cita á cuantas personas se crean perjudicadas en el mismo, y las que se consideren dueñas, que hasta el presente son desconocidas, de los semovientes que a continuación se expresan, y que entre otros que obran depositados en sus respectivos dueños, fueron ocupados a varios gitanos, para que dentro de diez días comparezcan ante este referido Juzgado á prestar declaración y ofrecerles el procedimiento en dicha causa, y acrediten además la preexistencia de aquellos, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el consiguiente perjuicio.

Semovientes que se expresan:

1 Asna de once á doce años de edad, de un metro cinco centímetros de alzada, torda pizarra, en estado de sanidad

2 Otra asna de diez años, de un metro ocho centímetros de alzada, ratonera o pelo de rata, en estado de sanidad.

3 Una yegua de diez años de edad, de un metro treinta y cinco centímetros de alzada, castaña oscura, con una estrella en la frente, fogueada de ambos pies y rotura del perineo por causa traumática.

4 Un mulo de dieciocho á veinte años de edad, de color castaño oscuro, de un metro cuarenta de alzada, dos esparavanes y una corva y rodilla o carpo anquilosada.

5 Un caballo de catorce á quince años, castaño claro, estrellado, con dos mataduras en ambos lados de las costillas, un esparavan y corvaza en el pié derecho y una sobremano en la izquierda.

Cangas de Tineo, cuatro de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

R. al núm. 2.188

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades le-

gales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ MARTINEZ, Manuel, hijo de Amador y de Maria, natural de Orlé, Ayuntamiento de Campo de Caso, provincia de Oviedo, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

2.166

= PÉRDIDAS Y HALLAZGOS = DE GANADOS

DE PONGA

Habiendo desaparecido del puerto Arcenorio, de este término municipal del quince al veinte del pasado mes de Junio, una yegua, propiedad de Gabino Travesía, vecino de Viego (Viboli), de este concejo, de las señas siguientes: pelo castaño oscuro, alzada de unas seis y media cuartas, de unos ocho años de edad, calzada, un poco de estrella, con un marco de una S. en el anca derecha, cola y crin larga.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo también que estaba entonces próxima a parir.

El que la haya recogido, puede dirigirse a esta Alcaldía o a su dueño, quien pagará los gastos que haya ocasionado.

Ponga, a 2 de Julio de 1927.—El Alcalde, M. Yarzabal.

R. al núm. 2.169

DE NAVIA

En poder del vecino de Armental, en este concejo, José Fernandez Gonzalez, se halla depositado un caballo que encontró haciendo daños en una finca de su propiedad.

Las señas son: alzada seis y media cuartas, edad de 5 a 6 años, aproximadamente, color tordó blanco, está herrado, señas particulares una cruz negra en el cuarto trasero izquierdo.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Navia, 29 de Junio de 1927.—El Alcalde, Carlos Pelaez.

R. al núm. 2.142

Esc. Tip. del Hospicio provincial